



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, ocho (8) mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo Proceso.	Acción de grupo
Demandante	Urbanización Q PH
Demandados	Grupo Q S.A.S – Q Towers S.A.S. y otros
Radicado	05001 31 03 011 2017 00499 00
Asunto	Incorpora – accede a lo solicitado – requiere partes.

Mediante documento remitido el 03 de mayo¹², los apoderados de las partes solicitaron el aplazamiento de la audiencia que había sido programada para el día 09 de mayo de 2024², como quiera que *aún continúan en la búsqueda para llegar a un acuerdo*, conforme lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 472/1998.

En tal sentido, y como quiera que la solicitud se encuentra debidamente suscrita por los abogados que representan a todas las partes del proceso, se advierte que es procedente el aplazamiento de la audiencia, como se deduce del art. 161 del C.G.P.

En su lugar, y a tono con lo indicado en el artículo 61 de la Ley 472/1998, se fija nueva fecha para llevar a cabo la **audiencia de conciliación** para el 9 de julio de 2024 a las 9:30 a.m, la cual se realizará a través de la plataforma virtual Microsoft Teams.

Se requiere a las partes y apoderados para que se sirvan prestar su colaboración para realizar la diligencia virtual, para lo cual deberán informar con antelación las direcciones electrónicas a través de las cuales se conectarán a la audiencia y, además, disponer de los medios tecnológicos necesarios para su conexión.

Procédase a través de la secretaría del Despacho, con la notificación del defensor del pueblo o de su delegado, en términos de lo dispuesto en el tercer inciso del artículo 61 de la Ley 472/1998.

Finalmente, es del caso requerir a los apoderados de las partes para que, en caso de llegar a un acuerdo lo pongan en conocimiento pronto de este despacho.

NOTIFÍQUESE

DAVID ADOLFO LEÓN MORENO
JUEZ

¹ PDF 9.1 – 9.2

² Ver Auto de fecha 08 de marzo hogaño. PDF 7.0